

**ACTA DE CONSTITUCIÓN FUNDACIÓN
B.S.I. AL MEJOR MAÑANA**
la cual podrá actuar bajo la sigla “**FUNALMEMA**”

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS No. 001

Fecha: Abril 30 de 2008

Hora: 2 p.m.

Lugar: Carrera 33 No. 10 A-36 Sede B.S.I.

Previa convocatoria realizada por la señora Alba Mery Maturana Bechara Presidenta de la **FUNDACIÓN B.S.I. AL MEJOR MAÑANA**, la cual podrá actuar bajo la sigla “**FUNALMEMA**” con el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista y Verificación del Quórum
2. Elección de Presidente y secretario
3. Lectura y Aprobación de los Estatutos de la Fundación
4. Elección de Entes Administrativos
5. Elección de Revisor Fiscal Principal y Suplente
6. Lectura y Aprobación del Acta de la reunión

DESARROLLO

1. La señora Alba Mery Maturana Bechara, hace el llamado a lista contestando a la asistencia los siguientes socios Fundadores:

ASISTENTES	CÉDULA	EN REPRESENTACIÓN	TIPO ASOCIADO	% PART.
Alba Mery Maturana Bechara	31.952.462	Propia	Fundador	36%
Luis Alberto Pineda Maturana	1.130.623.316	Propia	Fundador	10%
Alba Mery Maturana Bechara	31.952.462	B.S.I. & Cía Ltda	Fundador	51%
Mary Vianney Maturana Bechara	31.909.313	Propia	Fundador Emerito	1%
Jesús Leonidas Maturana Bechara	16.671.679	Propia	Fundador Emerito	1%
Ana Leonor Maturana Bechara	31.284.870	Propia	Fundador Emerito	1%
Totales				100%

Constatada la asistencia del total de inscritos de acuerdo con el libro de registro de asociados, se declaró quórum reglamentario. La señora Alba Mery Maturana en su calidad de representante legal de la firma B.S.I. & Cía Ltda. Informa a los asistentes que dará el 100% del capital inicial de \$1.000.000= para constituir la Fundación.

2. Elección del presidente y secretario de la asamblea, postulando a la señora **Alba Mery Maturana Bechara** como **Presidenta** y el señor **Luis Alberto Pineda Maturana** como **Secretario**, los cuales aceptaron la postulación y la asamblea los Eligió por unanimidad. Seguidamente la Presidenta procede a leer el orden del día propuesto, el cual es aprobado por Unanimidad de los presentes; De esta manera se da inicio a la Asamblea General, convocada exclusivamente para la constitución de la entidad sin ánimo de lucro, aprobación de los Estatutos y la elección de los organismos de Administración que regirán a "**FUNALMEMA**".
3. En primer lugar, se escucharon las notas del Himno Nacional, seguidamente la señora **Alba Mery Maturana Bechara** dio lectura a todos y cada uno de los Capítulos y Artículos contenidos en los Estatutos, hasta la terminación de los mismos, sin interrupciones por parte de los Asambleístas. Terminada la lectura, la señora Presidente pone en consideración el contenido de los Estatutos, solicitando que quien tenga algo que modificar, agregar o suprimir a los mismos, por favor solicite la palabra y lo haga en forma clara y voz alta. Se esperó un tiempo prudencial y en vista de que los Asambleístas no tuvieron objeción alguna, entre otras razones porque habían participado en las reuniones previas de estudio del articulado, la señora Presidenta pone en consideración la aprobación de los nuevos Estatutos que regirán a la Junta Directiva de la **FUNDACIÓN B.S.I. AL MEJOR MAÑANA** la cual podrá actuar bajo la sigla "**FUNALMEMA**" y estos son aprobados por unanimidad.
4. Elección y Nombramiento de los Entes Administrativos: La señora **Alba Mery Maturana Bechara** presenta la Lista de postulados a los siguientes Organismos Administrativos, los cuales fueron aprobados por unanimidad y los postulados aceptaron su nominación:

Organismos de Representación de la Fundación

Presidente:

Alba Mery Maturana Bechara C.C. # 31.952.462 de Cali (V)

Primer Vicepresidente:

Luis Alberto Pineda Maturana C.C. # 1130.623.316 de Cali (V)

Segundo Vicepresidente:

Mary Vianney Maturana Bechara C.C. # 31.909.313 de Cali (V)

Nombramiento Miembros Junta Directiva

Miembros Principales:

Presidenta - Alba Mery Maturana Bechara

1er.Vicepresidente - Luis Alberto Pineda Maturana

2do.Vicepresidente - Mary Vianney Maturana

Bechara **Secretario** - Jesús Leonidas Maturana

Bechara **Tesorero** - Ana Leonor Maturana Bechara

Miembros Suplentes: Se deja pendiente su elección para posterior Asamblea

Nombramiento de Directores

Director Ejecutivo Nacional

Principal:

Alba Mery Maturana Bechara C.C. # 31.952.462 de Cali

Suplente:

Luis Alberto Pineda Maturana C.C. # 1130.623.316 de Cali (V)

Director Ejecutivo Regional Occidente

Principal:

Marisol Valencia Nieva C.C. # 67.007.108 de Cali (V)

Suplente:

Mary Vianney Maturana Bechara C.C. # 31.909.313 de Cali (V)

5. **Elección del Revisor Fiscal y su Suplente:** La presidenta señora Alba Mery Maturana Bechara da lectura de las 3 hojas de vida de los postulados, los cuales se presentan uno a uno; Luego de un breve receso se procede a la votación y son elegidos por unanimidad así:

Principal:

Maria Isabel Bedoya Lozano C.C. # 66.973.003 de Cali (V) T.P. No. 101923-T

Suplente:

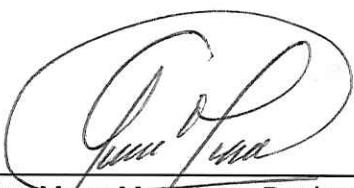
Liliana Cortes Peña C.C. # 31.941.891 de Cali (V) T.P. No. 59528-T

Las recién nombradas agradecen la confianza y aceptan los cargos.

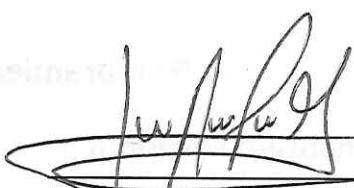
6. **Lectura y aprobación de la presente acta:** El secretario dio la lectura a la presente acta, la cual se aprobó por unanimidad y sin objeción alguna por los asistentes.

La asamblea autoriza a la presidenta y secretario adelantar los trámites necesarios para conseguir el registro ante la Cámara de Comercio y todo lo demás que se necesite para la conformación de la Fundación como una entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida.

Habiendo sido convocada esta Asamblea con el único fin de crear la Fundación, no hubo más intervenciones. Siendo las 7.00 p.m., la señora Presidenta da por terminada la Asamblea.



Alba Mery Maturana Bechara
Presidente
C.C. No. 31.952.462 de Cali (V)



Luis Alberto Pineda Maturana
Secretario
C.C. No. 1.130.623.316 de Cali (V)

Nota: El secretario certifica que el presente extracto es copia del Acta de Asamblea que he tomado a mi vista.



Luis Alberto Pineda Maturana
Secretario
C.C. No. 1.130.623.316 de Cali (V)

LISTADO DE ASISTENCIA

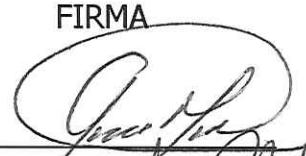
A LA ASAMBLEA DE CONSTITUCIÓN DE LA **FUNDACIÓN B.S.I. AL MEJOR MAÑANA** la cual podrá actuar bajo la sigla "**FUNALMEMA**" efectuada el día 30 de Abril de 2008:

NOMBRE COMPLETO

CEDULA

FIRMA

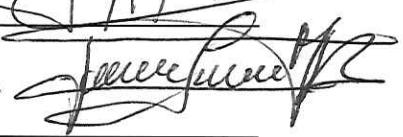
Alba Mery Maturana B. 31952462



Luis Alberto Pineci M. 1130.623.316



Jesús C Maturana B 16671679



Mary Vianney Maturano B.

31.909.313



ANNA LEONOR MATORANA B.

31.284.870



FUNDACIÓN B.S.I. AL MEJOR MAÑANA

"FUNALMEMA"

ESTATUTOS

INDICE

- CAPITULO I: NATURALEZA, NOMBRE, DOMICILIO PRINCIPAL, DURACION Y AMBITO DE OPERACIONES.**
- CAPITULO II: DEL OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDADES.**
- CAPITULO III: DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO Y SUS INTEGRANTES.**
- CAPITULO IV: ORGANISMOS, DEBERES y FUNCIONES**
- CAPITULO V: DE LAS REGIONALES**
- CAPITULO VI: DISOLUCION Y LIQUIDACION**
- CAPITULO VII: DISPOSICIONES VARIAS**

LA FUNDACIÓN B.S.I. AL MEJOR MAÑANA “FUNALMEMA” Se regirá por los siguientes Estatutos:

ESTATUTOS

CAPITULO I

NATURALEZA, NOMBRE, DOMICILIO PRINCIPAL, DURACION Y AMBITO DE OPERACIONES

ARTÍCULO 1º.- NATURALEZA Y NOMBRE. Crease una Fundación con carácter gremial, que se denominará **FUNDACIÓN B.S.I. AL MEJOR MAÑANA** la cual podrá actuar bajo la sigla **“FUNALMEMA”**, que en adelante se nombrará **la Fundación**, como persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, de beneficio común e interés general, de responsabilidad limitada, de número de miembros y patrimonio social variable e ilimitado, surgida por la exclusiva iniciativa privada mediante la destinación de un patrimonio a fines cívicos, regida por la ley y los presentes Estatutos, bajo los principios de solidaridad, participación y equidad, orientada a generar condiciones para lograr la igualdad de oportunidades y la transformación personal y de la sociedad, como iniciativa incluyente de agremiar a Profesionales, Microempresarios, personas jurídicas, Entidades sin ánimo de lucro y Propiedades regidas por las leyes de propiedad horizontal.

ARTÍCULO 2º.- DOMICILIO Y AMBITO TERRITORIAL El domicilio principal de la entidad es la ciudad de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca y su ámbito de operaciones comprende todo el territorio nacional y del exterior, pudiendo establecer Sedes y/o Agencias para tal efecto por disposición de la Junta Directiva.

2.1. Estas **Sedes y/o Agencias** podrán ser abiertas una vez sea aprobada su creación por los miembros de la Junta Directiva. Ellas se constituirán dentro de los principios de identidad ideológica e independencia administrativa, que implican estricto cumplimiento de los objetivos y estatutos de la Fundación y libertad para desarrollarlos con independencia de criterio, autonomía financiera y prácticas administrativas transparentes, sujetas en un todo a la legislación del país donde estén ubicadas. Las **Sedes y/o Agencias** presentarán a la Oficina Principal de la Fundación, un informe de actividades mensual al igual que los Estados Financieros de rendición de cuentas mensuales y consolidado año, al igual que su Balance Social. Las Agencias dependerán administrativamente de la Sede que pertenezca su jurisdicción.

2.2. No podrá haber más de una **Sede y/o Agencia** por cada ciudad o municipio, pero dentro de ellas podrán existir **Agencias Piloto**.

ARTÍCULO 3º.- DURACIÓN La duración de la fundación es indefinida, pero podrá disolverse y liquidarse cuando se presenten las causales que para el efecto establece la Legislación Colombiana y los presentes estatutos.

CAPITULO II

DEL OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDADES

ARTÍCULO 4º.- OBJETIVOS DE LA FUNDACIÓN: La fundación tendrá como objetivo principal: "Diseñar, Implementar, ejecutar y controlar programas y proyectos claros y viables para el desarrollo social, humano, educativo, deportivo, recreativo, productivo, económico y cultural de los grupos vulnerables de la población, aportando capital humano para trabajar por el bienestar de la gente, invirtiendo en capital social creando estilos de vida saludables y fomentando la participación ciudadana, generando mecanismos alternativos de solución de conflictos, con el fin de crear hechos de paz y proyección de vida, fuentes de trabajo e ingresos por medio de la atención integral a personas naturales y/o jurídicas del sector público o privado, para su crecimiento y desarrollo sostenible mediante la prestación de servicios de capacitación, consultoría, asistencia técnica, gerencia total, diagnóstico socio empresarial, investigación, gestión, elaboración y evaluación de proyectos, publicaciones y diseño de material didáctico y otras actividades de la competencia profesional y campos Afiliados , dentro de los más altos valores de la economía y del desarrollo humano".

ARTÍCULO 5º.- ACTIVIDADES.- Para cumplir con el objetivo propuesto la fundación estará en capacidad de:

- 1) Promover estudios e investigaciones que aporten elementos que contribuyan a la modificación de estilos de vida saludables.
- 2) Desarrollar e incentivar el espíritu empresarial en la comunidad, mediante la realización de actividades que propicien en ella la autovaloración, la autoestima y el reconocimiento de sus saberes y potencializarlos en actividades productivas para la generación de ingresos.
- 3) Establecer y mantener un sistema de información sobre Programas y Servicios Sociales para mejorar la calidad y las condiciones de vida de la comunidad necesitada en el intento de luchar contra la pobreza, la inequidad y la exclusión social.
- 4) Desarrollar programas productivos para la juventud, fortaleciendo la veeduría ciudadana y ejecutando proyectos que afiancen el concepto de solidaridad.
- 5) Fortalecer la formación empresarial en la población, en las organizaciones empresariales existentes o potenciales, con elementos básicos de gestión y desarrollo empresarial para facilitar y guiar el proceso de creación de empresas en las etapas de producción, procesamiento y comercialización de los productos, concertados con Instituciones educativas de la Región que contribuyan a la creación de la Cultura de la "Producción".

- 6) Adquirir a cualquier título todos los activos fijos de carácter mueble o inmueble que sean necesarios; gravar o limitar el dominio de sus activos fijos sean muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuera aconsejable su disposición.
- 7) Adquirir y usar nombres comerciales, logotipos, marcas y demás derechos de propiedad industrial relacionados con las actividades desarrolladas por la Fundación y con los servicios a que se extiende; si se trata de derechos a terceros celebrar los respectivos contratos de uso o concesión de propiedad industrial.
- 8) Concurrir a la constitución de otro tipo de asociaciones, o vincularse a algunas ya constituidas, siempre que dicha asociación tenga actividades similares, conexas o complementarias a la de la Fundación.
- 9) Tomar o dar dinero en mutuo, y celebrar toda clase de operaciones financieras, por activa o por pasiva, pero siempre en aras de propiciar el desarrollo de su objeto.
- 10) En general, ejecutar todos los contratos que guarden relación de medio afín con el objeto social expresado en el Capítulo Segundo y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades que desarrolle la Fundación.
- 11) Fomentar la creación de fuentes de trabajo productivo para los afiliados y sus familias.
- 12) Organizar el trabajo de los Afiliados en orden a mejorar sus ingresos y el desarrollo de la entidad.
- 13) Ofertar los servicios de capacitación, consultoría, asistencia técnica, gerencia total, diagnóstico socio empresarial, investigación, publicaciones, diseño de material didáctico, gestión, elaboración y evaluación de proyectos, mediante el aporte de la capacidad laboral de los Afiliados vinculados directamente a la fundación y profesionales independientes adscritos.
- 14) Desarrollar en unión temporal o a través de alianzas estratégicas con otras entidades públicas y/o privadas, proyectos de atención a la niñez, la juventud, la tercera edad, comunidades desplazadas o en conflicto del país; Igualmente proyectos de protección ambiental, fundamentalmente aquellos que por su complejidad requieren de recursos financieros y/o técnicos significativos, en los cuales la fundación individualmente no esté en condiciones de ejecutarlo.
- 15) Realizar cualquier otra operación complementaria o convenio con entidades nacionales o internacionales que promuevan el desarrollo social en cualquier actividad y que no interfieran o lesionen la autonomía e independencia de la Fundación.
- 16) Contratar con el estado y la empresa Privada, que así lo requieran, la prestación de servicios en la órbita del objeto social de la Fundación.
- 17) Adquirir equipos y materiales requeridos para el desarrollo de sus actividades sociales y económicas.

- 18) Organizar la ejecución de las tareas previstas en los diferentes contratos que se celebren.
- 19) Mantener la integración, unidad y organización que permitan la oferta de servicios con calidad, eficiencia y eficacia.
- 20) Conceder a los Afiliados beneficios equitativos por el trabajo desarrollado dentro de la Fundación.
- 21) Captar cuotas de sostenimiento por parte de sus Afiliados y donaciones de cualquier índole legal.
- 22) Otorgar préstamos de acuerdo con los reglamentos que expida el Consejo de Administración.
- 23) Contratar servicios con entidades para el suministro de artículos de primera necesidad, elementos para el trabajo, etc.
- 24) Desarrollar programas tendientes a promover la salud, prevención, seguridad social, auxilios mutuos para los Afiliados y sus familias.
- 25) Proporcionar capacitación técnica y social a los Afiliados, de acuerdo con las necesidades del servicio y asociativas.
- 26) Desarrollar para los Afiliados, actividades relacionadas con la educación, la recreación, la cultura y el deporte.
- 27) Tomar seguros cuando se considere pertinente, para proteger los aportes sociales y los préstamos otorgados a los Afiliados, asumiendo directamente el costo o trasladándolo a aquellos.
- 28) Celebrar contratos, realizar convenios, promover, coordinar, organizar y ejecutar todas las actividades y servicios de naturaleza económica, educativa, deportiva, social y cultural destinados a la satisfacción de las necesidades de los Afiliados, sus familias y grupos vulnerables de la población.
- 29) Importar y exportar Bienes Muebles e Inmuebles y servicios de cualquier índole que con lleven al desarrollo de los objetivos y sostenimiento de la fundación.
- 30) Todas las demás actividades relacionadas con su objeto social.

ARTÍCULO 6º.- PRINCIPIOS. En el desarrollo de sus objetivos y en la ejecución de sus actividades, la Fundación se identificará por la aplicación de prácticas autogestionarias, solidarias, democráticas y humanistas.

ARTÍCULO 7º.- ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS. Para el cumplimiento de sus objetivos y el desarrollo de sus actividades, la Junta Directiva de la Fundación expedirá los reglamentos de acuerdo con las normas consagradas en la legislación vigente.

ARTÍCULO 8º.- ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA. Para cumplir sus objetivos y adelantar sus actividades, podrá organizar todos los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarias, realizar actos, contratos tales como tomar o dar dinero en mutuo, adquirir, vender o dar en garantía sus bienes, muebles e inmuebles, abrir cuentas corrientes y celebrar otros contratos

bancarios, endosar, aceptar, cobrar, protestar y cancelar títulos valores u otros efectos de comercio, importar bienes y servicios, reivindicar, transigir o comprometer sus derechos y realizar dentro del objeto social, toda clase de actividades lícitas y permitidas a estas entidades por la legislación vigente.

ARTÍCULO 9º.- DE LA INTEGRACION La Fundación podrá asociarse a organismos de integración del Sector, participar en la creación de entidades sin ánimo de lucro y celebrar contratos y convenios con entidades de primero y segundo grado de este sector para el mejor cumplimiento de su objeto social. También podrá asociarse a entidades de diversa naturaleza y celebrar contratos y convenios con otras entidades sin ánimo de lucro, para la extensión o intercambio de servicios entre si, entre los Afiliados y con otras personas jurídicas para la atención eficiente de sus fines económicos y sociales.

ARTÍCULO 10º.- CONVENIOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS Los servicios de previsión, seguridad social y los demás previstos en su objeto social podrán ser prestados por intermedio de otras entidades. Igualmente, los servicios que beneficien a los Afiliados y a la Fundación, complementarios a su objeto social, podrán ser atendidos mediante la celebración de contratos o convenios con otras instituciones.

ARTÍCULO 11º.- EXTENSION DE SERVICIOS El Consejo de Administración reglamentará la forma de extender los servicios de provisión solidaridad y bienestar social, a los familiares de los Afiliados.

ARTÍCULO 12º.- PROGRAMAS Y ACTIVIDADES SOCIALES Para garantizar la educación y Capacitación de los Afiliados, directivos y funcionarios, la Fundación adelantará programas y actividades que tengan como propósito la aplicación consecuente de los principios y fines del trabajo social y capacitación, un mayor compromiso humano y una gestión eficaz.

CAPITULO III

DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO Y SUS INTEGRANTES

ARTICULO 13º.- El patrimonio de la Fundación estará constituido por los bienes muebles e inmuebles entregados al momento de su constitución y afectados para el fin y objetivos aquí propuestos. La Fundación podrá a cualquier título recibir donaciones irrevocables, asignaciones por causa de muerte, de carácter moral, condicional e incondicional y recursos de otras entidades o por prestación de servicios a saber:

- 1) De las contribuciones de su Fundador y sus Miembros Activos a título de cuotas, Donaciones o aportes especiales para el sostenimiento de la entidad.

- 2) De la renta que produzcan los bienes comunes destinados para ese fin.
- 3) De las apropiaciones, sumas, donaciones, legados o auxilios que hagan personas naturales o jurídicas, organismos internacionales, sin que tales donaciones o contribuciones comprometan de manera alguna la autonomía de la Fundación.
- 4) Por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras.
- 5) Toda transacción comercial que realice la Fundación entrará a formar parte de su patrimonio.
- 6) Por los rendimientos financieros y demás.
- 7) Los frutos civiles y naturales que por cualquier concepto produzca la Fundación.
- 8) Por las cuotas que determine la Junta Directiva para el sostenimiento de la Fundación.
- 9) Por los demás bienes que adquiera a cualquier título

La Fundación se inicia con un patrimonio de **Un Millón de pesos (\$1.000.000)** moneda legal, donado en efectivo por el Fundador para su operación inicial.

Parágrafo I.- Está absolutamente prohibido destinar total o parcialmente los bienes de la Fundación a fines distintos de los autorizados por las normas estatutarias sin perjuicio de utilizarlos para acrecentar el patrimonio y rentas para un mejor logro de los objetivos.

Parágrafo II.- La calidad de miembro de la Junta Directiva no confiere derecho alguno a derivar beneficios económicos que afecten el patrimonio o las rentas de la institución.

ARTÍCULO 14.- Utilización de los recursos.- La Junta Directiva, el Director Ejecutivo, el Director Regional y el Revisor Fiscal, vigilarán que los bienes y recursos de la Fundación se inviertan, custodien, conserven y protejan debidamente.

ARTÍCULO 15º.- Inspección estatal.- La Fundación estará sometida a la inspección y vigilancia del gobierno nacional de acuerdo con la Constitución Política, las Leyes y los reglamentos pertinentes.

ARTÍCULO 16º. Filosofía de acción.- Los organismos de dirección y administración, sus integrantes, funcionarios, y todos sus miembros y voluntarios, deben tener siempre presente el criterio de servicio humanitario, los nobles

objetivos y propósitos que inspiran a la **FUNDACION B.S.I. AL MEJOR MAÑANA "FUNALMEMA"** y por consiguiente deben actuar siempre con desprendimiento, discreción y sin protagonismo personal respetando la naturaleza social y colectiva de la labor que desarrolla la Fundación.

ARTÍCULO 17º.- SUS INTEGRANTES. FUNDADORES Y MIEMBROS ACTIVOS.

Los miembros de la Fundación son de dos clases: Fundadores y Activos.

a) **FUNDADORES:** Tendrán tal carácter las personas que suscribieron el Acta número 001 de constitución de la Fundación de Abril 30 de 2008.

b) **ACTIVOS:** Lo serán aquellas personas naturales o jurídicas que son miembros activos de la fundación, los fundadores que participen actualmente en las actividades de la misma, las personas que integran actualmente la asamblea y junta directiva, y aquellos que sean aceptados como tales por la Junta Directiva y reúnan las siguientes características:

- 1) Tener capacidad legal.
- 2) Comprobar buena conducta y gozar de buen crédito.
- 3) Comprometerse a cumplir con las obligaciones pecuniarias que determine la asamblea general.
- 4) Elevar la correspondiente solicitud de ingreso que deberá ser respaldada por el Socio Fundador y un miembro de la junta directiva.

DEL FUNDADOR Y SUS MIEMBROS ACTIVOS

FUNDADORES:

- **EL FUNDADOR** será el principal impulsor de la Fundación, tendrá bajo su responsabilidad la consultoría general de los programas que han de desarrollar, designará los fundadores eméritos, deberá asistir, instalar y presidir la Asamblea General, La Junta Directiva y todos los actos de la organización; Aprobar el ingreso de los Miembros Activos, además de las funciones que le asignen los presentes estatutos.
- **FUNDADORES EMERITOS.** Serán designados por el Fundador como reconocimiento al apoyo que le han brindado para la constitución de la entidad y acompañamiento en el logro de los objetivos de la sociedad constituyéndose en el órgano consultivo inmediato.

MIEMBROS ACTIVOS:

Podrán ser personas naturales o jurídicas y se dividirán así:

- **MIEMBROS AFILIADOS.** Podrán ser personas naturales o jurídicas, quienes soliciten su admisión, se identifiquen, acaten los presentes estatutos y hagan su aporte a consideración de la Junta Directiva.
- **MIEMBROS ADSCRITOS.** Podrán ser personas naturales o jurídicas, quienes presten sus servicios en pro del cumplimiento del Objeto Social, solicite su admisión, se identifiquen, acaten los presentes estatutos y hagan su aporte a consideración de la Junta Directiva.
- **MIEMBROS HONORARIOS O COLABORADORES.** serán personas que en vez de dar cuota económica aportaran trabajo, serán designados por la Junta Directiva por los servicios prestados a la Comunidad o a los fines de la Fundación y proclamados en ceremonia especial.

ARTÍCULO 18º.- DEBERES DE LOS MIEMBROS ACTIVOS: Son deberes de los miembros activos:

- A. Participar y colaborar en todas las actividades que desarrolle la Fundación para el cabal cumplimiento del objeto.
- B. Velar por el estricto cumplimiento de estos Estatutos.
- C. Aportar mensualmente como mínimo el uno (1) por ciento del salario mensual; en el caso de los pensionados, aportar como mínimo el medio (0.5) por ciento de su mesada, y para otros participantes diferentes a trabajadores y pensionados el equivalente al uno (1) por ciento de dos salarios mínimos mensuales vigentes; y en todo caso, mínimo diez (10) horas de trabajo voluntario durante el periodo de un (1) año. Para el caso de los miembros adscritos aportaran cuando se le asignen contratos el uno (1) por ciento de tres salarios mínimos mensuales vigentes.

ARTÍCULO 19º.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS ACTIVOS:

Son derechos de los miembros activos:

- A. Asistir a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias con derecho a voz y voto.
- B. Ser elegido y elegir las directivas de la Fundación.
- C. Retirarse voluntariamente, dando aviso por escrito a la Junta Directiva.

ARTÍCULO 20º.- REQUISITOS PARA SER MIEMBRO ACTIVO:

- A. Presentar solicitud de ingreso por escrito a la Junta Directiva.
- B. Aprobación de ingreso por la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva y aval del socio fundador.
- C. Cumplir con los deberes de los miembros activos, contemplados en el artículo 18º de los presentes Estatutos.

Parágrafo.- El reglamento que expida la Junta Directiva deberá contener los requisitos para obtener la membresía, su duración, las exigencias de renovación, los derechos y deberes de los miembros, el régimen disciplinario teniendo en cuenta que se observe el debido proceso, el derecho de defensa, y que la imposición de una de las sanciones de amonestación, suspensión o expulsión, sea graduada de acuerdo con su gravedad y efectos.

ARTÍCULO 21º.- CAUSALES PARA PERDER LA CALIDAD DE MIEMBRO ACTIVO:

La condición de Miembros Activos se pierde por:

- a) Fallecimiento de la persona natural o por liquidación o disolución de la persona jurídica,
- b) Incumplimiento de los deberes como miembro activo o desacato a los presentes estatutos,
- c) Por actos inmorales o cometimientos de delitos personales, y d) por decisión voluntaria expresa.

CAPITULO IV

ORGANISMOS, DEBERES y FUNCIONES

Para su gobierno la Fundación estará constituida por los siguientes organismos

- a) FUNDADORES
- b) MIEMBROS ACTIVOS
- c) ASAMBLEA GENERAL
- d) PRESIDENTE
- e) JUNTA DIRECTIVA
- f) DIRECTOR EJECUTIVO
- g) DIRECTORES REGIONALES

Dirección y administración.- La dirección de la Fundación estará a cargo de la Asamblea General, y su administración a cargo del Presidente de la Fundación, una Junta Directiva y un Director Ejecutivo. El Presidente de la Fundación será el representante legal de la misma.

La Fundación podrá tener regionales (Sedes), las cuales se encargarán de colaborar con la Dirección Ejecutiva en el desarrollo de las labores propias de la Fundación, en su respectiva jurisdicción. Tendrá además un Secretario General, quien actuará como tal en todos los órganos de la Fundación, y deberá llevar los respectivos libros de actas conforme con las normas legales.

ARTICULO 22º. ASAMBLEA GENERAL está conformada por los fundadores y los miembros activos. Entre sus funciones estarán las siguientes:

- a) Elegir la Junta Directiva en unión con el Presidente de la Fundación. Elegir sus representantes con sus respectivos suplentes en el Junta Directiva dentro de los miembros activos, en la forma que determine la Asamblea para periodos de 2 años.
- b) Elegir el Revisor Fiscal y su suplente como máximo auditor para periodos de 2 años.
- c) Formular la política general de la fundación.
- d) Reunirse cada año ordinariamente, en la 2^a quincena de febrero y extraordinariamente cuando sea convocada por el Fundador, la Junta Directiva, el Revisor Fiscal o el 75% de los miembros de los activos.
- e) Evaluar el trabajo de la Junta Directiva y hacerle las respectivas observaciones,
- f) Aprobar o improbar el informe anual de la Junta Directiva,
- g) Aprobar el plan de trabajo, presupuesto anual que para tal efecto presente el Presidente y la Junta Directiva.
- h) Presentar iniciativas en pro de los fines de la fundación.
- i) Para efectos de deliberar constituye quórum la mitad más uno de los miembros activos en la primera citación. Si no hubiere quórum se podrá deliberar después de transcurridas dos horas, con la asistencia de cualquier número de miembros activos y el Fundador o su delegado.
- j) Las decisiones de aprobaran por la mitad mas uno de los votos de los asistentes a la asamblea
- k) Aprobar los estatutos y las reformas que proponga el fundador o las 3/4 partes de los miembros activos. Para su aprobación se requiere el voto del 70% de los asistentes a la asamblea y para el quórum de ésta, la mayoría absoluta de los miembros activos.
- l) Aprobar o improbar, cuando así se lo solicite la Junta Directiva, el funcionamiento de nuevas regionales y/o la suspensión de las activas
- m) Ejercer las demás funciones propias de máximo organismo de la Fundación.

RÉGIMEN DE LA ASAMBLEA GENERAL.- La asamblea tendrá el siguiente régimen general:

22.1. INTEGRACIÓN.- La Asamblea General está integrada, con voz y voto, por el Presidente de la Fundación, los miembros titulares y suplentes de la Junta Directiva, el Director Ejecutivo Nacional, los directores regionales, y por un voluntario-miembro activo por cada regional, sugerida una terna anualmente por el respectivo director regional y escogido por el Presidente de la fundación. Las anteriores personas podrán hacerse representar en las reuniones confiriendo poder a otro miembro de la Asamblea.

22.2. LUGAR DE REUNIÓN: Se reunirá en Santiago de Cali en las oficinas de la dirección o en el lugar indicado en la convocatoria.

22.3. CLASES DE REUNIONES:

- a) **Ordinarias**, se realizarán una vez al año dentro de los primeros tres meses, previa convocatoria de la Junta Directiva efectuada al menos con 15 días hábiles de antelación y a falta de convocatoria, se reunirá por derecho propio en las oficinas administrativas de la Fundación el primer día hábil del mes de abril a las nueve de la mañana (9.00 a.m.).
- b) **Extraordinarias**, se podrán realizar cuantas veces sea necesario, por convocatoria de la Junta Directiva, del Presidente, del Director Ejecutivo, del Revisor Fiscal o de un número igual o superior al 75% de los miembros activos, realizada con al menos cinco (5) días hábiles de antelación, en la cual se señalará el orden del día de la reunión. Con las excepciones legales, en las reuniones extraordinarias sólo se tratarán los temas del orden del día enviado con la citación; Pero una vez agotado éste, la Asamblea General por el voto favorable de al menos el 75% de los presentes podrá tratar otro u otros temas diferentes.

22.4. CITACIÓN: La citación a los miembros a las reuniones de asamblea de la Fundación se hará por cualquiera de las formas autorizadas en el Código de Comercio para convocar a los accionistas de las sociedades anónimas, a la dirección al efecto tengan registrada los miembros activos.

22.5. PRESIDENCIA: Presidirá la reunión el presidente de la Fundación o en su ausencia el de la Junta Directiva o en su defecto la persona que determine la Asamblea.

22.6. QUÓRUM: Forman quórum para deliberar la mitad más uno de sus miembros. Si no puede reunirse la asamblea por falta de quórum se aplicará lo dispuesto para éste evento en las sociedades anónimas, en cuanto a las nuevas citaciones y al quórum requerido para deliberar y decidir en éstas. Si en la Asamblea ordinaria en su primera convocatoria no hubiera quórum se esperará hasta una hora y se iniciará con un número plural de miembros activos más la presencia del Presidente de la Fundación o su delegado.

22.7. DECISIONES: Cada miembro de la Asamblea tendrá derecho a un voto, salvo que actúe representando a otro u otros miembros, caso en el cual tendrá tantos votos como representaciones. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de sus miembros, salvo que estos estatutos o la ley dispongan otra cosa.

ARTICULO 23º. JUNTA DIRECTIVA. Será el motor principal de la Fundación y estará integrado por 3 miembros y sus respectivos suplentes designados por el Presidente Fundador y 2 miembros con sus suplentes elegidos por la Asamblea General.

Sus funciones serán las siguientes:

- a) Reunirse mensualmente en forma ordinaria y extraordinaria cuando sea convocada por el Presidente Fundador o el Revisor Fiscal.
- b) Aprobar el nombramiento del Director Ejecutivo de 3 postulaciones presentadas por el Presidente Fundador, demás funcionarios de la fundación y asignarles su remuneración.
- c) Analizar los programas y actividades de la Fundación, asesorar al Presidente Fundador en todos los actos de la organización, hacerle las advertencias y consideraciones necesarias para el éxito de las gestiones.
- d) Preparar los programas y presupuestos de la Fundación para ser sometido a la Asamblea General.
- e) Aprobar todos los gastos y negocios, superiores a **40** salarios mínimos legales mensuales, donde se comprometa el patrimonio de la Fundación.
- f) Designar los cargos de Vicepresidentes, Tesorero y Secretario General
- g) Estudiar y aprobar los estatutos y reglamentos de las entidades establecimientos, corporaciones, capítulos, comisiones y demás organizaciones que se crean por iniciativa propia o por otras instituciones en procura de los beneficios de la Fundación.
- h) Analizar los convenios, intercambio y experimentos con otras entidades docentes, científicas y culturales.
- i) Las demás consideraciones presentadas por el Presidente Fundador, lo que apruebe la Asamblea General de proposiciones de cualquiera de los miembro de la Fundación o los que le exprese los presentes estatutos.

PARAGRAFO 1. La Junta Directiva quedará conformada por cinco (5) miembros principales (3 miembros elegidos por el Presidente Fundador y 2 miembros por la Asamblea General) con sus respectivos suplentes numéricos (En caso de ser elegidos). El Director Ejecutivo y demás Directivos tendrán voz pero no voto en la Junta Directiva, salvo que sean miembros de la Junta por elección de la Asamblea General.

PARAGRAFO 2. La Junta Directiva será elegida para períodos de dos (2) años.

Cada miembro de la asamblea votará por cuatro (04) candidatos, los dos (2) nombres con mayor votación serán, en orden de mayor votación los miembros principales y los siguientes dos (2) serán sus suplentes numéricos. Si después de realizada la elección quedaren cargos sin proveer se realizará una segunda elección para completar los puestos faltantes, en la cual cada miembro votará por el número de candidatos que falten por proveer, y así sucesivamente si fuere

necesario, hasta completar todas las plazas. En caso de empate, y si es necesario para determinar quien es principal o suplente, o si un candidato queda en la junta o no, la asamblea desempatará mediante una votación en la cual participarán sólo los candidatos empatados.

Artículo 24º. Régimen de la Junta Directiva.- La Junta Directiva tendrá el siguiente régimen general:

24.1. Lugar: Se reunirá ordinariamente en Santiago de Cali, en las oficinas de la dirección o en el lugar indicado en la convocatoria, pero podrá hacerlo válidamente en cualquier lugar.

24.2. Clases de reuniones:

- a) Ordinarias, se realizarán cuatro (4) veces al año -una vez cada trimestre, previa convocatoria del Director Ejecutivo, con ocho (8) días calendarios de antelación.
- b) Extraordinarias, se podrán realizar cuantas veces sea necesario, por convocatoria de dos de los miembros de la Junta Directiva, del Director Ejecutivo, del Revisor Fiscal, realizada con al menos tres (3) días hábiles de antelación, en la cual se señalará el orden del día de la reunión.
- c) **Especiales.** La Junta Directiva podrá reunirse en cualquier momento y lugar, sin convocatoria previa, cuando estén presentes todos los miembros principales.

24.3. Presidencia. Las reuniones de la Junta Directiva serán dirigidas por el Presidente Fundador o en caso de ausencia por sus suplentes en su orden.

24.4. Quórum.- Forman quórum para deliberar tres (3) miembros principales. Si no puede reunirse la Junta Directiva por falta de quórum se aplicará lo dispuesto para éste evento en las sociedades anónimas, en cuanto a las nuevas citaciones y al quórum requerido para deliberar y decidir.

24.5. Decisiones.- Las decisiones se tomarán por una mayoría de al menos dos (2) votos.

ARTICULO 25º. DEL PRESIDENTE, este cargo le corresponde al Fundador de la organización y como tal será su representante legal. Además de las funciones como Fundador, el Presidente tendrá las siguientes:

- a) Celebrar los contratos, convenios, intercambios, suscribir las actas y documentos, asistir a todas las reuniones y ejercer la Dirección Ejecutiva, cuando esté vacante en forma provisional o definitiva o por mandato de la Junta Directiva,
- b) Llevar la vocería de la Fundación en todos los actos públicos o privados que los requiera y otorgarla ante las autoridades judiciales.

c). Los demás que le señalen la Asamblea General, la Junta Directiva o los presentes estatutos.

ARTICULO 26º. DE LOS VICEPRESIDENTES, serán designados por la Junta Directiva entre sus miembros como: primero y segundo vicepresidente, quienes tendrán las siguientes funciones:

- a) En su orden reemplazarán al Presidente
- b) Encabezaran los Comités y demás organismos que determine la Junta Directiva
- c) Las demás funciones que se les asignen por reglamento o estatutos.

ARTICULO 27º. DEL SECRETARIO GENERAL, será designado entre sus miembros por la Junta Directiva. Tendrá a su cargo:

- a) La correspondencia oficial de los organismos, responderá por los archivos, actas y documentos con asocio con la Dirección Ejecutiva.
- b) Será el Secretario General de la Asamblea General y de la Junta Directiva y como tal suscribirá las actas y resoluciones,
- c) Los demás que señalen la Asamblea General, la Junta Directiva a los presentes estatutos

ARTICULO 28º. TESORERO será el orientador financiero y contable de la Fundación, designado entre sus miembros por la Junta Directiva y tendrá bajo su responsabilidad:

- a) La seguridad y cuidado con el patrimonio.
- b) Recaudación de los fondos para el sostenimiento de la Fundación.
- c) Autorizar con su firma las cuentas, pagos, cheques, inventario, comprobantes y demás documentos relacionados con la tesorería.
- d) Los demás que asignen los organismos de la Fundación o los presentes estatutos.

PARAGRAFO: El Tesorero constituirá fianza a criterio del Junta Directiva.

ARTICULO 29º. DIRECTOR EJECUTIVO, será el ejecutor de los programas de las diferentes organismos de la Fundación, Jefe de Personal, responsable del manejo ejecutivo y administrativo del patrimonio, celebrará contratos previa aprobación del Presidente Fundador y/o de la Junta Directiva y demás funciones o actividades que le ordene la Asamblea General o el Junta Directiva, a quienes deber informar en todas las sesiones.

PARAGRAFO: El Director Ejecutivo constituirá fianza por la suma que determine la Junta Directiva.

Artículo 30º. Director Ejecutivo Nacional

El Director Ejecutivo tendrá un suplente, que lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas. Titular y suplente serán elegidos por la Junta Directiva para períodos de dos (2) años y podrán ser reelegidos indefinidamente. No obstante haber sido elegidos para un período, pueden ser removidos en cualquier tiempo por el voto unánime de la Junta Directiva.

Artículo 31º. Funciones

Son funciones del Director en armonía con los objetivos de la fundación:

- 1) Coordinar internamente las jornadas y programas que se adelanten en la fundación;
- 2) Coordinar y dirigir las relaciones con entidades estatales;
- 3) Coordinar y dirigir las relaciones con particulares;
- 4) Ejecutar las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- 5) Presentar a consideración de la Junta Directiva los Proyectos de Planes y Programas de la Fundación;
- 6) Presentar a consideración de la Junta Directiva el informe anual de actividades de la administración;
- 7) Presentar a consideración de la Junta Directiva el presupuesto anual de la Fundación;
- 8) Proponer a la Junta Directiva la política de administración de personal mediante la creación de cargos y si es del caso mediante la fijación específica de remuneración;
- 9) Proponer a la Junta Directiva, las reglamentaciones internas de la Dirección Ejecutiva y de las Regionales y las demás que se requieran para el funcionamiento de la Fundación.
- 10) Proponer a la Junta Directiva el funcionamiento de nuevas regionales o la suspensión de actividades de alguna de ellas de conformidad con el reglamento de la Junta;
- 11) Celebrar los actos, convenios y contratos de cualquier naturaleza con la autorización de la Junta Directiva, o sin su autorización, hasta por las cantías que ésta le haya autorizado;
- 12) Delegar cuando lo crea conveniente, en los Directores Regionales, con precisión de materia, cuantía y oportunidad la celebración de ciertos actos o contratos a nombre de la FUNDACIÓN, dentro de los términos previstos por la Junta Directiva;
- 13) Velar por la conservación de los bienes y por la correcta aplicación de los recursos de la Fundación;
- 14) Realizar los actos propios de administración de personal de la Dirección Ejecutiva;
- 15) Dirigir y coordinar las relaciones con las regionales e impartirles las instrucciones pertinentes:
 - a) En desarrollo de jornadas nacionales e internacionales;
 - b) En el suministro de informaciones estadísticas;
 - c) En el suministro de insumos y equipos;

- d) En el registro de miembros activos;
 - e) En el suministro de la información y documentos y soportes contables;
- 16) Constituir mandatarios para todo tipo de asuntos administrativos, judiciales o extrajudiciales.
- 17) Las demás que le correspondan por la naturaleza de sus funciones;

DE OTROS FUNCIONARIOS

Artículo 32º. Director Regional

El Director Regional y su suplente -que lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas- serán elegidos por la Junta Directiva para períodos de dos (2) años y podrán ser reelegidos indefinidamente. No obstante haber sido elegidos para un período, pueden ser removidos en cualquier tiempo por el voto unánime de la Junta Directiva.

El Director Regional reportará al Director Ejecutivo y sus funciones son:

- 1) Dirigir, previa definición con el Director Ejecutivo, los programas sociales, científicos, técnicos, docentes y académicos de la Fundación en la programación, coordinación y ejecución,
- 2) Colaborar con el Director Ejecutivo en la elaboración de los Proyectos de Planes y Programas de la Fundación, en la elaboración del informe anual de actividades de la administración y en la parte pertinente del presupuesto anual de la Fundación;
- 3) Elaborar y presentar a consideración de la Junta Directiva un informe anual de actividades del Balance Social;
- 4) Ejecutar las decisiones de la Asamblea General, de la Junta Directiva, El Presidente y del Director Ejecutivo.
- 5) Apoyar al Director Ejecutivo en los asuntos relacionados con sus funciones;
- 6) Presentar los informes que le sean solicitados;
- 7) Las demás que le señalen estos estatutos o le asignen la Asamblea General, la Junta Directiva o el Director Ejecutivo y que le correspondan por la naturaleza de sus funciones.

ARTICULO 33º. REVISOR FISCAL Y SUPLENTE. La Fundación tendrá un Revisor Fiscal con su respectivo suplente, elegidos por la Asamblea General y Presidente de la Fundación, quienes deberán ser contadores públicos.

33.1 Son funciones del Revisor Fiscal:

- 1) Velar porque la contabilidad de la FUNDACIÓN, se lleve de una manera unificada, técnica y regularmente;
- 2) Cerciorarse de la efectividad de las medidas de control interno y de la adecuada conservación de los bienes de la fundación o de los que perteneciendo a terceros están en poder de la misma yo bajo su responsabilidad;
- 3) Revisar los libros de contabilidad y demás documentos de la Fundación a fin de verificar el cumplimiento de las normas contables y de las disposiciones legales y estatutarias que regulan el funcionamiento de la Fundación;
- 4) Solicitar al Director Ejecutivo o por su intermedio a los Directores Regionales -cuando lo estime necesario- informes sobre asuntos relacionados con la marcha de la Fundación;
- 5) Examinar y visar con su firma todas las operaciones, inventario, libros, actas, cheques, negocios, comprobantes de ingresos y egresos,
- 6) Verificar los valores en caja, inspeccionar regularmente lo bienes de la Fundación, procurando por su conservación y seguridad,
- 7) Velar por moralidad y denunciar toda irregularidad o anomalía que observe al Presidente, Junta Directiva y a la Asamblea General.
- 8) Las cuentas y balances que presente la entidad deben ser certificadas por el revisor Fiscal como por Contador público.
- 9) Refrendar con su firma los balances de la Fundación;
- 10) Presentar anualmente a la asamblea general un informe sobre la marcha de la fundación;
- 11) Colaborar con la administración de la Fundación sin perjuicio de que ejerza, con autonomía, sus funciones fiscalizadoras teniendo presente el objetivo social de la entidad;
- 12) Ejercer las demás que le correspondan por la naturaleza de sus funciones y que le señalan la Asamblea General o los estatutos.

33.2. Inhabilidades e Incompatibilidades.

El Revisor Fiscal no puede ser pariente dentro del cuarto grado consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil o ser cónyuge o compañero permanente de un miembro de la Junta Directiva, del Director Ejecutivo ni del Director Regional. La Fundación sólo podrá celebrar contrato de revisoría con el revisor fiscal, y no podrá celebrar ningún contrato con las personas antes mencionadas.

33.3. Período del Revisor Fiscal

El período del revisor Fiscal y su suplente será de dos (2) años, pero podrá ser reelegidos indefinidamente, o removidos en cualquier tiempo, pero en este último caso por decisión de la mayoría absoluta de los miembros de la asamblea.

CAPITULO V

DE LAS REGIONALES

Artículo 34º. Regionales.- La Fundación podrá crear regionales que abarquen una porción del territorio nacional o suprimir una existente, para desarrollar más eficientemente, los programas y objetivos de la Fundación. Dentro de cada regional podrán crear **Sedes y/o Agencias**.

Dichas regionales hacen parte de la Fundación, se regirán por sus postulados, se someterán a lo dispuesto en estos estatutos y a las respectivas reglamentaciones de la Junta Directiva, la cual determinará el grado de autonomía en la celebración de contratos, manejo de personal y en los demás aspectos de la actividad de la Regional, teniendo en cuenta que la representación legal y dirección general de la Fundación es única y corresponde al Presidente.

La Junta Directiva al aprobar y/o reglamentar regionales tendrá en cuenta entre otros aspectos que éstas deben:

- 34.1.** Canalizar las relaciones de la Regional Nacionales e internacionales a través de la Dirección Ejecutiva Nacional.
- 34.2.** Cumplir y ejecutar las decisiones de la Asamblea General, de la Junta Directiva Nacional, el Presidente Fundador y del Director Ejecutivo.
- 34.3.** Colaborar con la Dirección Ejecutiva en la elaboración de los Proyectos de Planes y Programas de la Fundación, el informe anual de actividades de la administración, el presupuesto anual de la Fundación;
- 34.4.** Velar por la conservación de los bienes bajo su cuidado y por la correcta aplicación de los recursos de la Fundación;
- 34.5.** Actuar acatando las instrucciones de la Dirección Ejecutiva en lo referente a:
 - a) Las jornadas nacionales e internacionales;
 - b) Suministro de informaciones estadísticas;
 - c) Suministro de insumos y equipos; Suministro oportuno y completo de la información y documentos y soportes contables;
- 34.6.** Las demás que le correspondan de acuerdo con la reglamentación de la Junta Directiva, o por la naturaleza de sus funciones.
- 34.7.** En caso de dualidad, primará las funciones de la Dirección Ejecutiva.

CAPITULO VI **DISOLUCION Y LIQUIDACION**

ARTICULO 35°. La Fundación se disolverá de conformidad a lo dispuesto por el Código Civil o sea por: la destrucción de los bienes destinados a su manutención. Por imposibilidad de cumplir su objetivo, imposibilidad que será calificada por la Asamblea General y ante la imposibilidad de reunirla por la Junta Directiva, y También podrá disolverse por decisión del Fundador.

ARTICULO 36°. Por disminución del número de miembros al punto que se haga imposible el cumplimiento de los objetivos de la Fundación.

ARTICULO 37°. Por las demás causas legales.

ARTICULO 38°. Liquidador: El Director Ejecutivo titular y el suplente desempeñarán las funciones de liquidador principal y suplente respectivamente, a menos que la Asamblea General, El Presidente o la Junta Directiva, si aquella no se reuniere, por mayoría absoluta de votos, resuelva elegir un liquidador especial, evento en el cual también le fijará su remuneración.

En el primer caso, el Director deberá, previamente al ejercicio de sus funciones de liquidador, rendir a la Junta Directiva, las cuentas de su gestión.

ARTICULO 39°. Remanente de bienes: Los bienes que puedan quedar luego de pagar el pasivo de la Fundación, pasará a una institución sin ánimo de lucro que cumpla finalidades similares a la presente, la cual será escogida por el Presidente o su apoderado, dicha institución deberá destinar los recursos donados a continuar el desarrollo de programas en Colombia o en su defecto pasarán al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CAPITULO VII **DISPOSICIONES VARIAS**

ARTÍCULO 40°. La Fundación podrá realizar las actividades comerciales o contratos que determine los estatutos, la Asamblea General, El Presidente o la Junta Directiva, como compraventas, hipotecas, pignoraciones, permuta, o arrendamiento de muebles e inmuebles, recibir donaciones, Importar y Exportar, legados o dineros, préstamos de servicios, elaboración de convenios, hacer investigaciones científicas o técnicas y en fin todo acto que contribuya a cumplir con sus objetivos.

ARTÍCULO 41º. La Fundación tendrá como emblema una paloma blanca en el centro unida por dos manos como mensajera de fraternidad y paz, adornada con los anillos olímpicos y su bandera será blanca.

ARTÍCULO 42º. Los presentes estatutos rigen a partir de la aprobación del acta de la Asamblea General el día treinta (30) de Abril de dos mil ocho (2008).



Alba Mery Maturana Bechara
Presidenta
C.C. No. 31.952.462 de Cali (V)



Luis Alberto Pineda Maturana
Secretario
C.C. No. 1130.623.316 de Cali (V)

AUTORIZACION:

Como representante legal de la "Fundación B.S.I. Al Mejor Mañana", autorizo con mi firma el texto íntegro de los Estatutos de la Fundación que contiene fiel y textualmente el texto adoptado por la Asamblea General de Miembros el 30 de Abril de 2008.



Alba Mery Maturana Bechara
C.C. No. 31.952.462 de Cali (V)
Representante legal